REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA,
MUNICIPIO DE NÁTAGA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 004 DE 2026.

OBJETO: "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN A TECNOLOGÍA LED DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA**".**

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA, OCTUBRE DE 2026

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio C. **Secretario de Planeación.**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-NAT 004 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

HORA LEGAL.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita para la elaboración de la propuesta tener en cuenta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el pliego de condiciones definitivo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente, obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación se realizarán a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.

IDIOMA.

Los documentos, las comunicaciones, la propuesta y sus anexos deben ser presentados, expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación en idioma castellano para ser tenidos en cuenta.

CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

APOSTILLE.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, los requisitos, procedimientos y criterios, para la adjudicación de los contratos celebrados en el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen los bienes y servicios y que deberá presentar junto con el proponente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

C A P Í T U L O I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

El artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 del 2007, establece “Contratación de menor cuantía se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”. De la siguiente forma, “Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de mediante subasta inversa.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable para contratar la "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN A TECNOLOGÍA LED DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA", según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas mínimas	Und	Cant.	V. unitario (IVA incl.)	V. total (IVA incl.)
1	Luminaria LED vial 60 W. Luminaria LED para alumbrado vial, potencia 60 W ±5%, flujo luminoso mínimo 8.000 lm, eficacia ≥130 lm/W, temperatura de color 5000-5700 K (blanco neutro), IRC ≥70, driver integrado 100-277 VAC 50/60 Hz, factor de potencia ≥0,95, THD <20%, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK08, cuerpo en aluminio inyectado con disipador, vida útil ≥50.000 h (L70), certificación RETILAP/RETIE vigente.	Und	1	$ 620.704	$ 620.704
2	Luminaria LED vial 100 W. Luminaria LED para iluminación vial y exterior, diseño moderno y robusto en cuerpo de aluminio inyectado. Montaje para poste con brazo horizontal o tubo vertical. Fuente LED SMD con lentes en policarbonato de alta transmitancia resistentes a radiación UV, vidrio de protección plano de alta transmitancia, chasis en aluminio inyectado. Potencia ajustable mediante potenciómetro integrado en el driver, rango 100 W - 120 W, flujo luminoso 9.420 - 18.840 lm, eficacia hasta 157 lm/W. Base para fotocelda integrada NEMA 3 pines. Alimentación 100-277 VAC, Clase I, factor de potencia ≥0,9, IRC >70, protección contra sobretensión (SPD) 10 kV, THD <20%, consistencia de color SDCM <5, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK09, diámetro de poste/soporte compatible 50-60 mm, temperatura de operación -25 °C a +45 °C, vida útil 100.000 h, certificaciones CE, RoHS, producto certificado RETILAP.	Und	1	$ 810.415	$ 810.415
3	Luminaria LED vial 200 W. Luminaria LED para iluminación vial y exterior, diseño moderno y robusto en cuerpo de aluminio inyectado. Montaje para poste con brazo horizontal o tubo vertical. Fuente LED SMD con lentes en policarbonato de alta transmitancia resistentes a radiación UV, vidrio de protección plano de alta transmitancia, chasis en aluminio inyectado. Potencia ajustable mediante potenciómetro integrado en el driver, rango 145 W - 200 W, flujo luminoso 12.560 - 31.400 lm, eficacia hasta 157 lm/W. Base para fotocelda integrada NEMA 7 pines. Alimentación 100-277 VAC, Clase I, factor de potencia ≥0,9, IRC >70, protección contra sobretensión (SPD) 10 kV, THD <20%, consistencia de color SDCM <5, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK09, diámetro de poste/soporte compatible 50-60 mm, temperatura de operación -25 °C a +45 °C, vida útil 100.000 h, certificaciones CE, RoHS, producto certificado RETILAP.	Und	1	$ 1.165.892	$ 1.165.892
4	Reflector / proyector LED cancha 400 W. Proyector LED tipo cancha deportiva, 400 W, flujo luminoso 51.500 lm, eficacia 120 lm/W, ángulo de apertura 60°, factor de potencia ≥0,95, IRC >70, temperatura de color 6500 K (luz día), alimentación 100-277 VAC, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK08, temperatura de operación -20 °C a +45 °C, vida útil 50.000 h (L70), certificaciones CE, RoHS, producto certificado RETILAP.	Und	1	$ 1.003.809	$ 1.003.809

5	Reflector LED RGB 50 W con control. Proyector LED decorativo RGB, 50 W, flujo luminoso mínimo 4.000 lm, cambio de color RGB (16 millones de colores) con control remoto incluido (IR o RF), IP65, cuerpo en aluminio fundido, vidrio templado, alimentación 100-240 VAC.	Und	1	$ 134.658	$ 134.658
6	Fotocelda tipo NEMA 3 pines. Fotocelda (fotocontrol) para encendido/apagado automático, base NEMA de 3 pines (ANSI C136.10), tensión de operación 105-305 VAC, corriente de conmutación mínima 6 A, nivel de activación ajustable entre 5-50 lux, grado de protección IP54, cuerpo en policarbonato resistente a UV.	Und	1	$ 49.730	$ 49.730
7	Conector de perforación (piercing). Conector de perforación de aislamiento (IPC/piercing) para derivación de línea viva a luminaria, rango de calibre conductor principal 6-2 AWG y derivación 12-6 AWG, cuerpo en polipropileno resistente a UV, tornillo de sello tipo zafacabeza para torque constante, para uso en redes de baja tensión.	Und	1	$ 29.654	$ 29.654
8	Prensaestopas / glándula IP68. Prensa estopa (glándula) plástico tipo PG 13,5 mm (rosca 1/2"), grado de protección IP68, con junta de sellado en caucho, para paso de cable de acometida al cuerpo de la luminaria.	Und	1	$ 2.763	$ 2.763
9	Conector bimetálico 1 perno. Conector bimetálico de derivación, 1 perno, para unión de conductores de cobre-aluminio o cobre-cobre, capacidad hasta 35 kV, calibre según norma, cuerpo en aleación de aluminio con recubrimiento anticorrosivo.	Und	1	$ 9.762	$ 9.762
10	Brazo / soporte sencillo 1.20 m. Brazo (ménsula) sencillo para montaje de luminaria en poste, longitud 1,20 m, tubería en acero al carbón galvanizado en caliente (recubrimiento mínimo 80 micras), diámetro compatible con luminarias viales tipo cobra, incluye platina de acople.	Und	1	$ 221.022	$ 221.022
11	Cinta autofundente (alta tensión). Cinta aislante autofundente (autovulcanizable) de caucho EPR/EPDM para empalmes en media/alta tensión, espesor ≥0,76 mm (ancho 18-19 mm), resistencia dieléctrica mínima 8-10 kV/mm, resistente a intemperie y rayos UV, rollo de 9-10 m.	Rollo	1	$ 120.825	$ 120.825
12	Cinta vinílica (PVC). Cinta aislante vinílica (PVC) de uso eléctrico, espesor ≥0,18 mm, ancho 18-19 mm, resistencia dieléctrica mínima 7 kV, retardante de llama, adhesivo a base de caucho, rollo de 20 m.	Rollo	1	$ 50.467	$ 50.467
	VALOR TOTAL (suma de valores unitarios, IVA incluido)				**$ 4.219.701**

NOTA 1: El contrato se realizará por bolsa de producto y/o monto agotable, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar el mantenimiento de alumbrado público y demás espacios públicos por lo que se hace necesario tener a disposición materiales eléctricos para solicitar de acuerdo a la necesidad presentada por la comunidad Nataguense, con la cual la Administración Municipal pueda brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio a la comunidad general. **EL VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES POR LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($114.855.622) M/CTE.** incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS. ($4.219.701) M/CTE**. Los valores incluyen costos directos e indirectos, impuestos, legalización y entre otros.

NOTA 2: El proceso de selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios sin afectar el presupuesto oficial total.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio C. **Secretario de Planeación.**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ DESGLOSAR EN EL TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS EL IVA SIEMPRE Y CUANDO ESTE OBLIGADO HACERLO, DE LO CONTRARIO SERÁ SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 4: El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para cada ítem del presente proceso contractual, so pena de rechazo.

1.4 CLASIFICACIÓN.

Cada uno de los proponentes, (Persona Natural, Persona Jurídica) o los integrantes del Consorcio y/o Unión temporal), deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en alguna de las siguientes actividades, especialidad y grupos que a continuación se enuncian:

Código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 14 00	LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS

NOTA 1: La clasificación del proponente no es un requisito-habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

NOTA 2: La secretaria de Planeación certifica la clasificación dentro del Plan Anual de adquisiciones del municipio de Nátaga para la presente vigencia.

NOTA 3: Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

El objeto del Contrato que se derive del presente, proceso de selección se desarrollará en el municipio de Nátaga, Departamento del Huila.

1.6 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

1.6.1 Presupuesto Oficial.

El valor total del proceso de selección es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($114.855. 622.oo) MCTE**. incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS. ($4.219.701) M/CTE**. Los valores incluyen costos directos e indirectos, impuestos, legalización y entre otros. NOTA: El proceso de selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios sin afectar el presupuesto oficial total.

Para efectos de aclaración se indica que el presupuesto con el que cuenta la entidad para el suministro de los elementos es el siguiente:

COMPARATIVO DE COTIZACIONES								
Ítem	**Descripción y especificaciones técnicas mínimas**	**Und**	**Cant.**	**Cot. 1**	**Cot. 2**	**Cot. 3**	**Valor unitario promedio**	**Valor total promedio**
1	Luminaria LED vial 60 W. Luminaria LED para alumbrado vial, potencia 60 W ±5%, flujo luminoso mínimo 8.000 lm, eficacia ≥130 lm/W, temperatura de color 5000-5700 K (blanco neutro), IRC ≥70, driver integrado 100-277 VAC 50/60 Hz, factor de potencia ≥0,95, THD <20%, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK08, cuerpo en aluminio inyectado con disipador, vida útil ≥50.000 h (L70), certificación RETILAP/RETIE vigente.	Und	1	$ 618.104	$ 621.804	$ 622.204	**$ 620.704**	**$ 620.704**
2	Luminaria LED vial 100 W. Luminaria LED para iluminación vial y exterior, diseño moderno y robusto en cuerpo de aluminio inyectado. Montaje para poste con brazo horizontal o tubo vertical. Fuente LED SMD con lentes en policarbonato de alta transmitancia	Und	1	$ 813.315	$ 809.115	$ 808.815	**$ 810.415**	**$ 810.415**

	resistentes a radiación UV, vidrio de protección plano de alta transmitancia, chasis en aluminio inyectado. Potencia ajustable mediante potenciómetro integrado en el driver, rango 100 W - 120 W, flujo luminoso 9.420 - 18.840 lm, eficacia hasta 157 lm/W. Base para fotocelda integrada NEMA 3 pines. Alimentación 100-277 VAC, Clase I, factor de potencia ≥0,9, IRC >70, protección contra sobretensión (SPD) 10 kV, THD <20%, consistencia de color SDCM <5, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK09, diámetro de poste/soporte compatible 50-60 mm, temperatura de operación -25 °C a +45 °C, vida útil 100.000 h, certificaciones CE, RoHS, producto certificado RETILAP.							
3	Luminaria LED vial 200 W. Luminaria LED para iluminación vial y exterior, diseño moderno y robusto en cuerpo de aluminio inyectado. Montaje para poste con brazo horizontal o tubo vertical. Fuente LED SMD con lentes en policarbonato de alta transmitancia resistentes a radiación UV, vidrio de protección plano de alta transmitancia, chasis en aluminio inyectado. Potencia ajustable mediante potenciómetro integrado en el driver, rango 145 W - 200 W, flujo luminoso 12.560 - 31.400 lm, eficacia hasta 157 lm/W. Base para fotocelda integrada NEMA 7 pines. Alimentación 100-277 VAC, Clase I, factor de potencia ≥0,9, IRC >70, protección contra sobretensión (SPD) 10 kV, THD <20%, consistencia de color SDCM <5, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK09, diámetro de poste/soporte compatible 50-60 mm, temperatura de operación -25 °C a +45 °C, vida útil 100.000 h, certificaciones	Und	1	$ 1.162.892	$ 1.167.792	$ 1.166.992	**$ 1.165.892**	**$ 1.165.892**

	CE, RoHS, producto certificado RETILAP.							
4	Reflector / proyector LED cancha 400 W. Proyector LED tipo cancha deportiva, 400 W, flujo luminoso 51.500 lm, eficacia 120 lm/W, ángulo de apertura 60°, factor de potencia ≥0,95, IRC >70, temperatura de color 6500 K (luz día), alimentación 100-277 VAC, grado de protección IP66, resistencia a impacto IK08, temperatura de operación -20 °C a +45 °C, vida útil 50.000 h (L70), certificaciones CE, RoHS, producto certificado RETILAP.	Und	1	$ 1.000.909	$ 1.004.809	$ 1.005.709	**$ 1.003.809**	**$ 1.003.809**
5	Reflector LED RGB 50 W con control. Proyector LED decorativo RGB, 50 W, flujo luminoso mínimo 4.000 lm, cambio de color RGB (16 millones de colores) con control remoto incluido (IR o RF), IP65, cuerpo en aluminio fundido, vidrio templado, alimentación 100-240 VAC.	Und	1	$ 132.158	$ 135.758	$ 136.058	**$ 134.658**	**$ 134.658**
6	Fotocelda tipo NEMA 3 pines. Fotocelda (fotocontrol) para encendido/apagado automático, base NEMA de 3 pines (ANSI C136.10), tensión de operación 105-305 VAC, corriente de conmutación mínima 6 A, nivel de activación ajustable entre 5-50 lux, grado de protección IP54, cuerpo en policarbonato resistente a UV.	Und	1	$ 55.880	$ 46.090	$ 47.220	**$ 49.730**	**$ 49.730**
7	Conector de perforación (piercing). Conector de perforación de aislamiento (IPC/piercing) para derivación de línea viva a luminaria, rango de calibre conductor principal 6-2 AWG y	Und	1	$ 33.694	$ 27.364	$ 27.904	**$ 29.654**	**$ 29.654**

	derivación 12-6 AWG, cuerpo en polipropileno resistente a UV, tornillo de sello tipo zafacabeza para torque constante, para uso en redes de baja tensión.							
8	Prensaestopas / glándula IP68. Prensa estopa (glándula) plástico tipo PG 13,5 mm (rosca 1/2"), grado de protección IP68, con junta de sellado en caucho, para paso de cable de acometida al cuerpo de la luminaria.	Und	1	$ 3.149	$ 2.560	$ 2.580	**$ 2.763**	**$ 2.763**
9	Conector bimetálico 1 perno. Conector bimetálico de derivación, 1 perno, para unión de conductores de cobre-aluminio o cobre-cobre, capacidad hasta 35 kV, calibre según norma, cuerpo en aleación de aluminio con recubrimiento anticorrosivo.	Und	1	$ 8.324	$ 10.663	$ 10.299	**$ 9.762**	**$ 9.762**
10	Brazo / soporte sencillo 1.20 m. Brazo (ménsula) sencillo para montaje de luminaria en poste, longitud 1,20 m, tubería en acero al carbón galvanizado en caliente (recubrimiento mínimo 80 micras), diámetro compatible con luminarias viales tipo cobra, incluye platina de acople.	Und	1	$ 250.562	$ 202.992	$ 209.512	**$ 221.022**	**$ 221.022**
11	Cinta autofundente (alta tensión). Cinta aislante autofundente (autovulcanizable) de caucho EPR/EPDM para empalmes en media/alta tensión, espesor ≥0,76 mm (ancho 18-19 mm), resistencia dieléctrica mínima 8-10 kV/mm, resistente a intemperie y rayos UV, rollo de 9-10 m.	Rollo	1	$ 103.445	$ 129.815	$ 129.215	**$ 120.825**	**$ 120.825**
12	Cinta vinílica (PVC). Cinta aislante vinílica (PVC) de uso eléctrico, espesor ≥0,18 mm, ancho 18-19 mm, resistencia dieléctrica mínima 7 kV, retardante de llama, adhesivo a base de caucho, rollo	Rollo	1	$ 57.967	$ 45.697	$ 47.737	**$ 50.467**	**$ 50.467**

	de 20 m.						
VALOR TOTAL (suma de valores unitarios, IVA incluido)			**$ 4.240.399**	**$ 4.204.459**	**$ 4.214.245**		**$ 4.219.701**
VALOR TOTAL PROMEDIO = promedio de las tres cotizaciones							**$ 4.219.701**

NOTA 1: El contrato se realizará por bolsa de producto y/o monto agotable, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar el mantenimiento de alumbrado público y demás espacios públicos por lo que se hace necesario tener a disposición materiales eléctricos para solicitar de acuerdo a la necesidad presentada por la comunidad Nataguense, con la cual la Administración Municipal pueda brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio a la comunidad general.

EL VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES POR LA SUMA CIENTO DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($114.855.622) M/CTE. incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS. ($4.219.701) M/CTE**. Los valores incluyen costos directos e indirectos, impuestos, legalización y entre otros. NOTA: El proceso de selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios sin afectar el presupuesto oficial total.

1.7 DESCUENTOS: El municipio de Nátaga efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y Con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Tramite de cuenta 1%
Estampilla pro Adulto Mayor 4%
Estampilla pro Cultura 1%
Estampilla Pro Deporte 1.80%
Estampilla para la Justicia Familiar 2%
Rete ICA 0.70%
Rete Fuente Declarante 2,5%, y no Declarante 3.5%
Retención IVA 15% Sobre el Valor del IV

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000458 de fecha 02/09/2026 por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE $114.855. 622.oo MCTE**

La presente contratación se financia con cargo al proyecto de inversión BPIN No. 2025000000039302 «FORTALECIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL

MUNICIPIO DE NÁTAGA»; Sector 21 – Minas y Energía; Programa 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica; Subprograma 1900 – Intersubsectorial Minas y Energía; Producto 2102069 – Servicio de Alumbrado Público; CPC 4621299 – Accesorios para instalaciones eléctricas n.c.p.; rubro presupuestal CCPET 2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo; fuente de financiación 123114 – IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia de 2026.

1.10 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS $114.855.622 M/CTE El municipio de Nátaga cancelará el valor de la siguiente manera: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante pagos parciales de acuerdo con la cantidad de elementos de las condiciones técnicas entregados y debidamente ingresados al Almacén, durante periodos mensuales o hasta agotar el valor del contrato; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán realizados por el municipio, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

1.11 FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Individualmente. Como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El municipio de Nátaga, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los

documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La misma podrá ser limitada a MIPYME en los casos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.12 PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS.

El Municipio no aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Sistema Electrónico Para la Contratación pública SECOP II.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

No se aceptan propuestas enviadas en condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Cerrado el proceso, no se admitirá modificación de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

La entidad, se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los presentados con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Nota.- Información confidencial: Considerando la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el municipio de Nátaga se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La presentación de la oferta, constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado Inciertas o dudosas previamente consultadas, que formuló su oferta de manera seria, libre, precisa y coherente, que los documentos del proceso contractual están completos y que tuvo en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.15 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

En caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

1.17 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se consideran como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4, de la Ley 1150 de 2007; El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro

	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

1.19 GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Nátaga – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	VALOR ASEGURDO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y un (01) años más contados a partir de la suscripción del contrato

Nota 1.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurado

1.20 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal.
4. El presente proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos.
5. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso o las modificaciones al cronograma del mismo.
7. El acta de cierre del término para presentar propuestas
8. Las propuestas que sea presentadas.
9. Las actas de audiencia.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.21 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) y en la Secretaria de Planeación Municipal de Nátaga.

1.22 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

C A P Í T U L O II

TRÁMITE DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

Nota 1: En caso que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos o no subsane dentro del término señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Administración extenderá las etapas previstas para la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente si fuere el caso, mediante Adenda, la cual se publicará en un término máximo de un (1) día hábil, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de CINCO (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación)

El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos. Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo.

Concluido esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes.

Las solicitudes de aclaración al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a menos que así se disponga por el Municipio

2.5 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán por tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, respetando en todo caso el máximo que establezca la ley. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el cronograma general mediante adendas, que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.8 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE.

Las propuestas se remitirán a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el

cronograma serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, mensaje electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni presentadas con posterioridad a la hora de cierre o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capitulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratos@nataga-huila.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.9 MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

El Proponente podrá agregar documentos a su oferta presentada, hasta antes del cierre del proceso, en original, marcado de igual forma y con la misma identificación que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en el registro de recepción de propuestas.

2.10 RETIRO DE PROPUESTAS.

El Proponente podrá agregar documentos a su oferta presentada, hasta antes del cierre del proceso, lo cual deberá denominarlo "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL", a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la totalidad de las propuestas presentadas, recomendar la continuidad de las ofertas en el proceso de selección cuando se estime que su valor es artificialmente bajo y el sentido de la decisión a adoptar, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, de lo cual presentará el informe suscrito por cada uno de los miembros.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán los proponentes que no se consideran habilitados para participar en la subasta, los cuales deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término fijado en el cronograma, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) con el fin de que dentro el termino fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o

incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Se considera artificialmente bajo cuando el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Si de acuerdo con la información obtenida por el MUNICIPIO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, el MUNICIPIO requerirá al Proponente dentro de la audiencia de la subasta, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la Oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Ofertas. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

2.14 FACTORES DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la

fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que el diligenciamiento del Anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural, diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas vinculados al proponente. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará

copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando esté conformado por cada uno de los integrantes personas naturales que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato Autorización

para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que sea aplicable un Acuerdo Comercial en la evaluación de las ofertas, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5, establecidos en el presente numeral de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.15 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE.

La entidad adjudicará el contrato al único proponente en el evento previsto en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s), sin que haya lugar a su evaluación en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
4. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por otro medio no autorizado.

5. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
8. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
11. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
12. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
13. ificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando no se presente la propuesta económica inicial.
24. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
25. Cuando durante la subasta, de ser el caso, se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

2.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrá declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley o de la presente invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3) Cuando no se presente propuesta alguna.
4) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.
5) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

2.18 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

2.19 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA– ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, el Municipio procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

1. El municipio de Nátaga Huila publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, el municipio informará el valor del Lance más bajo.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II.

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través del aplicativo SECOP II – módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

Sin embargo, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. Antes de iniciar la subasta, se verificará a los proponentes que se encuentren en línea, el sistema les asignará las claves para la presentación de sus lances.

Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por el municipio de Nátaga Huila pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Nota: Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos, tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir el link del SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.
2. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:
    - Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

- Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al módulo subasta del SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

3. Para abrir el sobre económico, el municipio primero debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas.
Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el municipio excluirá la oferta y realizará la debida justificación en razón a la exclusión.

4. Para la apertura de los sobres económicos se debe esperar a que se cumpla el plazo establecido en el cronograma del Proceso.

5. Durante el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

- Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: "Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".
- Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota 1. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el dos por ciento (2%) respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

La audiencia de subasta a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota 2. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

6. Si en el transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por el municipio de Nátaga Huila y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez se haya culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

8. El municipio repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior o se termine el tiempo permitido durante la duración de la audiencia.

9. En cada ronda el oferente efectuará un lance.

10. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.

11. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida.

12. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.

13. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

14. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

15. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

16. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

17. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

18. En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

19. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

20. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

21. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL PRECIO

El margen mínimo de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables será del dos (2%). Solo serán válidos los lances que superen este margen. Los lances en la subasta deben respetar el margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que el Municipio observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.

2.20 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el respectivo contrato, al segundo día hábil siguiente de la adjudicación.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su

propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, DOCUMENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN.

El municipio de Nátaga debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.52 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente De conformidad con el numeral 6.1 del artículo de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos las que por las características del objeto a contratar, se requiera verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de Presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituida, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie deja firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al testo gel modelo que acompaña el Pliego de Condiciones (*"De acuerdo al anexo de presentación de la oferta").*

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que deba conocer el oferente y los acepto en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. Acreditación do la situación militar (para varones menores de 50 años): Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1881 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://wwww.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural, en capo de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes del profesional que avala la propuesta**.**

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO, CON RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.

4.1. Persona Natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadana, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, Además, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro

Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, Expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad esté relacionada con el objeto contractual y que cuenta con un mínimo de cinco (05) años contados a partir de la 'inscripción en el registro mercantil.

4.2. Persona Jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia ý Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto contractual" (ii que cuenta con un mínimo de cinco (05) años contados a partir de la constitución. (iii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente (iv) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (v) La fotocopia de la cédula, de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del, Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditarán según los formatos anexos ("Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal") suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; f. El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al Departamento del Huila; g. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la a unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este Ítem para esta clase de oferente, Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal do prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley.80.de.1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

5. Registro Único Tributarlo: En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de, Registro Único Tributario actualizado expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en lo cual se acredite el régimen en el que estén inscritos, en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT

actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que osta utilizando para, controlar las diferencias de las bases tributarias frente los nuevos marcos contables.

6. Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General do Seguridad Social Integral: Si el Proponente os persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta una certificación bajo la gravedad, de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso Laborales, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportas del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago do los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

7. Certificado de No inclusión en el Boletín de responsables Fiscales: Expedido por la Contraloría General de la República. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente, del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta cuándo se trate de persona Jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse Que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente del proponente cuando se trate, de persona-natural, del representante, legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante, legal como de la personería jurídica correspondiente.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

9. Certificado de Antecedentes Judiciales: Las personas naturales y el representante legal del proponente persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente, sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos deberá presentar dicho certificado por separado, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

10. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben presentar el Certificado de la Consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

11. Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018): Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben autorizar a El Municipio de NATAGA mediante formato ANEXO (en virtud del numeral del artículo 3 ibidem) la Consulta ante Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberán autorizar por separado a El MUNICIPIO, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

12. Garantía de Seriedad de la Oferta: proponentes deberán presentar una garanta de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.21.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE NÁTAGA NIT. 891.102.844-0
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual:
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación:
- Objeto: Garantizarla seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección abreviada por subasta inversa.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2,3.1,6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicando en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

13. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en-

Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma, esto es, hasta antes de la realización de la subasta inversa.

14. Paz y Salvo Municipal Actualizado, aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Nátaga- Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026 con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente.
Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal.

15. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo –Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

16. Compromiso de Transparencia: La propuesta debe estar acompañada del Anexo– Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

17. Declaración de origen de Fondos: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato Anexo de este documento El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazará la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. EXPERIENCIA.

Experiencia que deberán acreditar en caso de ser Mipymes: Los proponentes que deberán acreditar experiencia específica igual o similar al objeto contractual del proceso de referencia, mediante la presentación de máximo tres (03) contratos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor sumado o en conjunto sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial.

Experiencia que deberán acreditar en caso de No ser Mipymes: Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica igual o similar al objeto contractual del proceso de referencia, mediante la presentación de máximo dos (02) contrato ejecutado, terminado y liquidado,

cuyo valor sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial.

Las siguientes notas aplican los dos títulos anteriores:

Para la acreditación de la experiencia específica deberá cumplir la siguiente condición:

1. Anexar copia del Contrato y de la factura electrónica si la experiencia especifica es mediante una entidad privada.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes el ANEXO- Información CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando Exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, Prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 4: Los proponentes deberán aportar las Certificaciones y/o Contratos con sus respectivas actas de terminación y actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, e indican el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Fecha de suscripción, inicio (día mes y año) y fecha (de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (terminado, liquidado, entre otros).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (deberá ser el competente).

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por, los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

En el evento que así certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten sin que la misma sea inferior al total de la experiencia mínima dividida en la cantidad de componentes de la figura asociativa.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato sin que para el caso uno de los componentes tenga una participación inferior al 60% de la figura asociativa. En consecuencia, cuando en las certificaciones, Contratos actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá Adjuntarse en la oferta del documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones v/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso Contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: cuando los, proponente pretenden, acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio relacionar la siguiente información:

Número de contrato.
Nombre, exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
Objeto del contrato.
Secretaria o dependencia del Municipio qué superviso el Contrato
Fecha de suscripción (día, mes y año).
Valor del contrato.

Nota 9: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse, en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos 'colombianos, utilizando para ello el valor, correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones, contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación o terminación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numera. se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia No se aceptarán subcontratos

Nota 13: En el evento el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad; con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, completamente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido. Experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrar que, si la experiencia es anterior a, la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento del representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida fusionada.

Justificación de la experiencia: Los requisitos habilitantes han sido definidos por Colombia Compra Eficiente como aquellos que miden la aptitud de los proponentes para participar en un proceso de contratación, de tal manera que el Municipio sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

La experiencia específica establecida en el pliego de condiciones, permite evaluar que los proponentes hayan adquirido experiencia real y representativa en el objeto del Contrato, la cual es adecuada y proporcional a la dimensión del tipoy el tipo de contrato a ejecutar, que corresponde a suministro de luminarias y materiales eléctricos para alumbrado público.
.

Es necesario resaltar que el número de contratos en que se acredita la experiencia se considera un aspecto relevante para constatar la idoneidad de un proponente, la cual debe estar asociada o directamente relacionada con el valor, el alcance, y la complejidad, incluso las actividades ejecutadas del proceso de contratación, por lo que no puede otorgarse el mismo tratamiento a la experiencia adquirida en contratos cuya dimensión no corresponde o se ajuste al criterio de proporcionalidad establecido en el reglamento para fijar los requisitos habilitantes.

En consecuencia, el Municipio ha determinado como criterio para exigir la acreditación de la experiencia en los procesos de selección que un (1) contrato demuestra la relación de proporcionalidad con el valor y las cantidades del contrato que se derive del presente proceso, en el cual se admite que se acredite experiencia en la ejecución de contratos cuya dimensión sea inferior al presente proceso, pero cuya sumatoria alcance la envergadura exigida.

En este orden, los requerimientos de experiencia guardan coherencia con el objeto, el valor del contrato, el tipo de suministro; así como con las especificaciones técnicas, que contrario a restringir la participación de los proponentes, tienen el propósito de garantizar la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, toda vez que confirman las características cuantitativas, y cualitativas de la experiencia.

Por consiguiente, debe advertirse que este requerimiento es suficiente en virtud del principio de selección objetiva establecido, en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluso el principio de libre concurrencia, respecto del cual la Corte Constitucional en la Sentencia C-815/01 ha señalado que no puede considerarse como absoluto, así:

"El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado en la contratación de la administración pública, como en el caso de contrato de concesión, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, por virtud del cual ¡se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal A todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad ofrecer lo que demanda la administración. Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones que puedan tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista".

Por tanto, la libertad de concurrencia se encuentra condicionada en razón de la naturaleza del objeto a adquirir y la garantía de idoneidad, las cuales tienen plena justificación en la necesidad de asegurar los intereses generales, que en este caso no es otro distinto a garantizar la ejecución del objeto del objeto contractual, teniendo en cuenta los requisitos técnicos de la obra o suministro.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o Conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para la acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en su sumatoria el valor exigido.

De modo que, no es posible admitir un número indeterminado de contratos, toda vez que se requiere verificar que los proponentes poseen experiencia en la ejecución de obras con insumos, valores, a través de contratos que sean equivalentes al veinticinco por dimensiones, alcances, y ve ciento (25%) del presupuesto oficial, y en caso de ser inferiores, sumado con otros contratos que logren demostrar el sesenta por ciento (60%).

Ahora, respecto a la autonomía que tienen las entidades estatales para establecer las reglas del proceso de selección, el Consejo de Estado ha señalado:

Ese marco general de la armonización entre autonomía - interés público también es aplicable a las entidades territoriales: en el papel de personas estatales contratantes, con mayor razón se debe tener en cuenta que la autonomía .territorial se predica, constitucionalmente, para la gestión de los intereses de la entidad territorial, circunscrita a los límites de Constitución y la ley (art. 287 C. N.), de lo cual deviene que les es posible regular las relaciones contractuales bajo los parámetros de la ley 80 de 1993., como así lo ha precisado la jurisprudencia constitucional: "las autoridades locales en punto a la contratación pública, deben sujetarse, entre otras normas, al estatuto general de contratación de la administración pública, plasmado en la Ley 80 de 1993. Dentro del marco de la citada ley en las distintas etapas y actos del procedimiento contractual, ***existe un espacio amplio paral que las entidadès territoriales y los entes pertenecientes a su órbita de acción, puedan de manera autónoma identificar sus necesidades y realizar sus intereses propios***"[2] (Subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, -siendo clara la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 a las entidades territoriales, para elaborar los pliegos de condiciones correspondientes al Municipio puede establecer, requisitos objetivos, buscando el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los, derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En conclusión, lo que se pretende verificar es la idoneidad de los proponentes con el valor del proceso y con el alcance del mismo en términos de la, capacidad operacional, financiera y administrativa que se requiere para su ejecución, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que estableces que las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico, y el conocimiento de fondo de los posibles proponentes.

FICHA TÉCNICA:

La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas para cada item o cada producto que se pretende adquirir por el municipio, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas establecidas por la entidad, el no cumplimento so pena del rechazo de la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Técnica	Habilitado/ No habilitado

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a

la información establecida en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"* el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025.**

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral, 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de.2015; el Municipio requiere, los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

- Índice de Liquidez activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20
El Nivel de Endeudamiento	(pasivo total / Activo total) X 100	Menor o igual al 0,65
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividido gastos e intereses	Mayor o igual a 7.00
Capital de trabajo	Activo Corriente — Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 50% del PO.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar y cumplir con los componentes de los indicadores exigidos en el pliego de condiciones.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa da Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habitantes en Procesos de Contratación, según la fórmula que se describe a continuación:

FÓRMULA.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero-(0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural No CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son' valores absolutos paras proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de capital de trabajo y patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto1082; de 2015, puesto que analizadas, las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en los recursos para iniciar la términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar requeridas operación del contrato y pueda ejecutar los gastos pre operativos o inversiones mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresa a sus operaciones.

Nota 6: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por contador público:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, articulo 2.2.1.11.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a participar de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula proponente individual
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12 %	Utilidad Operacional/ Activo Tota

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los, integrantes; de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará cormo NO CUMPLE

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

D. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentaren sobre sellado e independiente su Oferta inicial de precios.

3.8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA.

3.8.1 Evaluación de la Oferta:

será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador será asignado mediante acto administrativo, lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en la época establecida para tal fin en el cronograma del presente proceso, al tiempo que adelantará la ponderación de los criterios a través de los cuales se asignaría puntaje a los oferentes que resultaren habilitados, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas

se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo al desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información; una vez efectuada la evaluación de éstos requisitos y hecha la ponderación respectiva, dentro de la época y forma fijada en el cronograma, se publicará el informe de evaluación y asignación de puntaje inicialmente establecido, detallando también los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá la posibilidad de subsanar las deficiencias de su oferta.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad a más tardar antes del inicio de la subasta electrónica.

Acorde con lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En caso de que los proponentes no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en la página www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de evaluación de propuestas, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN A TECNOLOGÍA LED DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ESCENARIOS

DEPORTIVOS DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA**",** según las especificaciones del numeral 1.6.1 del presente proyecto de pliego de condiciones.

4.2. VALOR.

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($114.855.622) M/CTE,** en la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

En todo caso, el valor final del contrato será el que resulte del menor valor de la presente Selección Abreviada.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial total o del grupo o grupos ofertados no serán admisibles.

4.3. FORMA DE PAGO.

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS $114.855.622 M/CTE El municipio de Nátaga cancelará el valor de la siguiente manera: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante pagos parciales de acuerdo con la cantidad de elementos de las condiciones técnicas entregados y debidamente ingresados al Almacén, durante periodos mensuales o hasta agotar el valor del contrato; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán realizados por el municipio, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia de 2026.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de Nátaga, Departamento del Huila.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003,

1122 de 2007 y 1562
de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento, el contrato y la propuesta presentada por el contratista.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar a título de suministro los elementos eléctricos y elementos los que requiera el Municipio según el presupuesto y la propuesta presentada el contratista se compromete a disponer.
2. Suministrar la totalidad de las luminarias, materiales y accesorios eléctricos requeridos para la reposición y modernización a tecnología LED. La instalación estará a cargo del contratista de instalaciones eléctricas del municipio; el presente contrato comprende ÚNICAMENTE el suministro.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Se requiere que los elementos y materiales utilizados por el oferente seleccionado para la reposición y modernización del alumbrado público sean nuevos y originales no se aceptan materiales de segunda o remanufacturados.
5. Hacer firmar por parte del supervisor donde certifique que recibió a satisfacción los elementos suministrados y que estos cumplen las especificaciones técnicas exigidas, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer el pago del mismo;

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

6. Los elementos a entregar previamente deben ingresar inicialmente por el almacén del municipio de Nátaga y realizar el posterior egreso para su instalación por parte del contratista de instalaciones eléctricas del municipio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de suministro
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio, acta final y demás que se le considere pertinentes para la oportuna ejecución del contrato.

4.6. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

4.8 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO, desarrollará el proceso de Supervisión técnica, Económica, Administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN OBRAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, quien evaluará, supervisará y seguirá la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista.

[El Supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el Contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento celebración del mismo.]
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y supervisor/ No obstante, si él Contratista no está, de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las ordenes, En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio. SÌ el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias, El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

4.9 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días. 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

4.10 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Habrá un Interventor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al Municipio y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

4.11 DOMICILIO.
Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Nátaga – Huila

JOSE ADELMO LIEVANO YUCUMÁ
Alcalde Municipal

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó**: Lina Xiomara Santofimio Chacue. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**